

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 21 de 2021

REF: N° 1100140078202000858-00

En atención a lo informado por el Centro de Conciliación Equidad Jurídica, esto es, que se aceptó el trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante del señor **José Roberto Quintero Palau**, que cuenta con acuerdo de pago, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 y el artículo 555, todos del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso a partir del presente proveído y hasta la fecha que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago con los acreedores. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 545 y el 555 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. En virtud de lo solicitado por la parte actora **OFÍCIESE** al Centro de Conciliación, para que informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago.

Comuníquese directamente por Secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fcb616636790ba1b3dd51b92cb49e8d29f3be298c133137205f58f12fa82383

Documento generado en 21/04/2021 11:07:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**